



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1606 -2016-MPM/A

Moyobamba, 30 DIC. 2016

VISTO:

El expediente N° 80508 de fecha 15 de diciembre de 2016, el Informe N° 601-2016-MPM/OGP de fecha 27 de diciembre de 2016, el Informe N° 604-2016-MPM-OGP-VERL de fecha 29 de diciembre de 2016, el Informe N° 1278-2016-MPM/GAF/OGP de fecha 29 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

Que, el artículo 145° del citado Decreto, se establece: El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, el artículo 149° del citado dispositivo legal, prescribe que: Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan. Al respecto el antiguo Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en su condición de órgano rector del sistema administrativo de personal haciendo una interpretación sistemática del citado artículo ha precisado que las subvenciones económicas establecidas como subsidios por fallecimiento y sepelio previstos los artículos 144° y 145° del citado dispositivo legal, alcanzan también a los pensionistas a cargo del estado (STC. EXP. N° 067-2002-AA/TC del 05/08/2002).

Que, con expediente N° 80508 de fecha 15 de diciembre de 2016, el señor **WILFREDO VILLACORTA FEBRES**, pensionista bajo el Decreto Legislativo N° 276, solicita se le otorgue el derecho de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, de su señora madre **MARÍA CASILDA FEBRES DE VILLACORTA**.

Que, del Informe N° 601-2016-MPM/OGP de fecha 27 de diciembre de 2016, el Asistente PDT-OGP, indica que el señor **WILFREDO VILLACORTA FEBRES**, ha ingresado a laborar a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el 09 de julio de 1992, en condición de contratado de servicios personales con Resolución de Alcaldía N° 210-2011-MPM/A de fecha 30/06/2011, posteriormente se regularizó su situación laboral como trabajador nombrado de CAJERO I, Nivel STB, CAP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1606 -2016-MPM/A

N° 42, en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90.PCP, reconociéndose los derechos y beneficios inherentes al cargo, por lo tanto le corresponde dos (02) remuneraciones totales, por gastos de sepelio y dos (02) remuneraciones totales por fallecimiento de familiar directo (mamá).

Que, mediante Informe N° 604-2016-MPM-OGP-VERL de fecha 29 de diciembre de 2016 y el Informe N° 1278-2016-MPM/GAF/OGP de fecha 29 de diciembre de 2016, remite el expediente para el otorgamiento al empleado nombrado, el señor **WILFREDO VILLACORTA FEBRES**, subsidio por fallecimiento de su señora madre **MARÍA CASILDA FEBRES DE VILLACORTA**, el monto de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 3.500.00)**, y subsidio por gastos de sepelio el monto de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 3.500.00)**.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Gestión de las Personas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, al SEÑOR **WILFREDO VILLACORTA FEBRES**, subsidio por fallecimiento de su señora madre **MARÍA CASILDA FEBRES DE VILLACORTA**, el monto de **dos (02) remuneraciones totales (S/ 1,780X2)** la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 3,560.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, al señor **WILFREDO VILLACORTA FEBRES**, subsidio por gastos de sepelio por el monto de **dos (02) remuneraciones totales (S/ 1,780X2)** la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 3,560.00)**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Gestión de las Personas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las demás áreas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE